

Ceinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.**

Este presente porno es para la menor dilacion ni dar lugar a que en esta providencia se observe la formalidad legal de su bastacion mayormente no pudiendo darse punto fijo por ser obra de agua, y estar coueniendo el termino actual de la pesca en los ocho meses de su permiso, y que para el caso de dicha composicion se aponte por Jho. Estinguez arrendador la cantidad, que fuese necesaria con cuenta y raxon para data de la cruz. Y respecto de que se oviere ha manifestado el Sr. D. Jho. de S. J. de Barco, que esta Ciudad tiene para que dho. arrendador repare cince tollos, que se han hecho en los Caminos, y con de su cuenta acordado an inuerno, que dicho Estinguez se oviere en Barco, lo que se hallare en el mas mayor para la conduccion de los materiales, que se han de traer por parte desta Ciudad siendo el caso dicho responsable de la seguridad de las personas, que han de ir en esta conduccion difiendo todo a las ordenes de los Cavalleros Comisarios de dicho proprio, en la forma que lo lleuan entendido.

Ante mi el Regidor Jho. de S. J. de Barco, fides executas.

Yo el Sr. D. Juan de Toledo por en la meca la cuenta dada por D. Estinguez arrendador en la Corte, de lo que en la defension de privilegio de los fides executas sobre posturas, cuyo importe es de cinco y veinte y do. mrs. en que no incluye un traslado, a fin de que esta Ciudad disponga de la posesion, y haviendole oido acordado se despache lo que se oviere de dho. y ocher de D. en proprio, y contra el Sr. deponiendo, a favor de D. Pedro Jussado el Mayor, para que se lo encamine adho D. Estinguez arrendador, recordando a la Ciudad para su recuerdo.

Libram. a los por terros.

Yo Pedro Jussado Calderon, Mayor de la Ciudad Nueva, que los efijos, que pararon en su poder, entrego a Thomas Barbedo, Julian Estinguez